 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES	CÓDIGO	8
		PÁGINA	1 de 19

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO
Objeto de la contratación:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, INTELIGENCIA, INVESTIGACION PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Chía realizó el presente documento, que servirá de soporte para generar la orden de compra para la adquisición del bien requerido por la Entidad. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

El artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

El inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*.


En cumplimiento de la normatividad anterior, el Municipio de Chía elaboró y adoptó mediante el Acuerdo Municipal No. 219 de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal Chía para la vigencia 2024 – 2027.

Dentro de los servicios a cargo del Estado está el de garantizar la seguridad en el territorio y con ello facilitar el ejercicio de los derechos y libertades por parte de la población.

Para el municipio de Chía cuenta con los organismos de seguridad y protección ciudadana que prestan sus servicios en el municipio de Chía, las 24 horas del día, los siete días a la semana, tienen asignado un número significativo de vehículos, para el cumplimiento de sus funciones, razón por la cual la Administración Municipal dentro de las estrategias planteadas para brindar apoyo a dichos organismos debe garantizarles los medios y/o herramientas necesarias que les permitan cumplir a cabalidad las funciones que por ley les han sido asignadas. Entre dichos elementos se encuentra el combustible como un insumo indispensable para el desarrollo de sus actividades.

Ahora bien, es importante mencionar, que mediante acta No 002 de agosto de 2024 el Comité de orden público municipal atendiendo las necesidades identificadas en materia de vehículos y motocicletas para la policía y el ejército nacional aprobó la solicitud del comandante de la Estación de Policía, para adquirir vehículos para el servicio de la policía nacional, para el cumplimiento de su misión.

Por lo anterior, la administración municipal suscribió el contrato de suministro No CO1.PCCNTR.7176604 con la Unión Temporal Equipos Chía para la "Adquisición de vehículos para el funcionamiento de la Administración central, la Policía, El Ejército Nacional y el Cuerpo de Bomberos del municipio de Chía – Cundinamarca", por lo cual en el marco de este contrato, fueron adquiridos diversos vehículos con destino a la Policía Nacional con el fin de fortalecer su capacidad operativa y facilitar el cumplimiento de sus misión institucional en el territorio municipal, en total se entregaron tres (3) camionetas, cuatro (4) automóviles tipo ónix y veinticuatro (24) motocicletas.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES	CÓDIGO	8
		PÁGINA	2 de 19

Así las cosas, para el correcto funcionamiento de los organismos de seguridad y protección ciudadana que prestan sus servicios en el municipio de Chía, se hace necesario contratar el suministro de combustible, con el fin de garantizar la disponibilidad de estos, lo cual facilitará el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

A la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, cuenta con un acuerdo marco de precios, que regula el suministro de combustible, el Acuerdo Marco de Precios (*ACUERDO MARCO PARA EL SUMISTRO DE COMBUSTIBLES NACIONAL III CCE-326-AMP-2022*) el cual tiene por objeto Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (V) COESCO COLOMBIA S.A.S.; (VI) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (VII) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; (VIII) BIG PASS S.A.S.

Que teniendo en cuenta que conforme el Decreto 310 de 2021, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa 004 de 2021, definió el plan operativo de despliegue e instrucción en torno al proceso de implementación del uso obligatorio de los acuerdos marco de precios, dentro del cual se estableció que el 13 de octubre de 2021 sería la fecha máxima de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Chía, la administración municipal en cumplimiento de dicha disposición normativa, atenderá la necesidad detectada, dando aplicación y uso de la herramienta acuerdo marco, dispuesta para tal fin.

Lo anterior, de conformidad con el literal a del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que "(...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

De acuerdo a lo anterior se relaciona el inventario de los vehículos, del parque automotor del municipio de Chía.

• **VEHÍCULOS PARQUE AUTOMOTOR ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

N°	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD
1	FUW49F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
2	FVO92F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
3	FVP05F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
4	OSM096	CAMIONETA	CITROËN	1
5	DYY391	CAMPERO	RENAULT	1
6	FHX062	CAMIONETA	NISSAN	1
7	FUU76F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
8	FUU94F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
9	FVB93F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
10	FVO71F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
11	FVO72F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
12	FVO73F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
13	FVO74F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1



14	FVO75F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
15	FVO76F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
16	FVO77F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
17	FVO78F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
18	FVO79F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
19	FVO80F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
20	FVO81F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
21	FVO82F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
22	FVO83F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
23	FVO84F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
24	FVO85F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
25	FVO86F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
26	FVO87F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
27	FVO88F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
28	FVO89F	MOTOCICLÉTA	SUZUKI	1
29	FVO90F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
30	FVO91F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
31	FVO93F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
32	FVO94F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
33	FVO95F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
34	FVO96F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
35	FVO97F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
36	FVO98F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
37	FVO99F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
38	FVP01F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
39	FVP02F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
40	FVP03F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
41	FVP04F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
42	FVP06F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1



43	FVP07F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
44	FVP08F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
45	FVP09F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
46	FVP10F	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
47	GWP51E	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
48	GWP55E	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
49	IOR74D	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
50	OAP39E	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
51	OSM079	CAMPERO	RENAULT	1
52	OSM088	CAMIONETA	NISSAN	1
53	OSM089	AUTOMÓVIL	NISSAN	1
54	OSM090	AUTOMÓVIL	NISSAN	1
55	OSM091	AUTOMÓVIL	NISSAN	1
56	OSM092	AUTOMÓVIL	NISSAN	1
57	OSM093	AUTOMÓVIL	NISSAN	1
58	OSM122	AUTOMÓVIL	RENAULT	1
59	OSM123	AUTOMÓVIL	RENAULT	1
60	OSM130	CAMIONETA	RENAULT	1
61	OSM131	CAMIONETA	RENAULT	1
62	OSM132	CAMIONETA	RENAULT	1
63	OSM133	CAMIONETA	RENAULT	1
64	OSM080	CAMPERO	RENAULT	1
65	VZV67C	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
66	VZV69C	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
67	VZV73C	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
68	VZV74C	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
69	JUK326	CAMIONETA	CHEVROLET	1
70	OAP40E	MOTOCICLETA	SUZUKI	1
71	IOR76D	MOTOCICLETA	SUZUKI	1

NUEVOS VEHICULOS ADQUIRIDOS A TRAVES DE CONTRATO No CO1.PCCNTR.7176604

No	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE MOTOR	SERIE	PLACA DE CIRCULACIÓN	COLOR	PLACA
1	CAMIONETA: COLORADO CC 4X4 WT MT	LWN F241351058	9BG1481K0SC402413	PPQ247	BLANCO VERDE Y	52134
2	CAMIONETA: COLORADO CC 4X4 WT MT	LWNF241431109	9BG1481K0SC402451	PPQ248	BLANCO VERDE Y	52135
3	CAMIONETA: COLORADO CC 4X4 WT MT	LWN F241351044	9BG1481K0SC402453	PPQ249	BLANCO VERDE Y	52136



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTO PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES

CÓDIGO

8

PÁGINA

5 de 19

4	AUTOMOVIL: ONIX PREMIER TURBO AC 1.0 4 P 4X2 TA	L4F*242544702*	9BGEP69K0SG173917	PPQ284	PLATA TIBURON	52140
5	AUTOMOVIL: ONIX PREMIER TURBO AC 1.0 4 P 4X2 TA	L4F*242544706*	9BGEP69K0SG202047	PPQ283	NEGRO METALIZADO	52139
6	AUTOMOVIL: ONIX PREMIER TURBO AC 1.0 4 P 4X2 TM	L4F*243174738*	9BGEB69K0SG230062	PPQ250	BLANCO VERDE Y	52137
7	AUTOMOVIL: ONIX PREMIER TURBO AC 1.0 4 P 4X2 TM	L4F*243174738*	9BGEB69K0SG230062	PPQ251	BLANCO VERDE Y	52138
8	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100305	9C2ND1820SR100220	PJQ37H	VERDE LIMON OLIVA	52178
9	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100235	9C2ND1820SR100206	PJQ36H	VERDE LIMON OLIVA	52177
10	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18ES100032	9C2ND1820SR100196	FQP49H	VERDE LIMON OLIVA	52164
11	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100005	9C2ND1820SR100168	FQP48H	VERDE LIMON OLIVA	52161
12	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100001	9C2ND1820SR100163	FQP47H	VERDE LIMON OLIVA	52163
13	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100068	9C2ND1820SR100147	FQP46H	VERDE LIMON OLIVA	52170
14	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100270	9C2ND1820SR100281	FQP39H	VERDE LIMON OLIVA	52172
15	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100223	9C2ND1820SR100259	FQP38H	VERDE LIMON OLIVA	52179
16	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100222	9C2ND1820SR100258	FQP37H	VERDE LIMON OLIVA	52173
17	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100226	9C2ND1820SR100257	PJQ52H	VERDE LIMON OLIVA	52162
18	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100302	9C2ND1820SR100223	PJQ38H	VERDE LIMON OLIVA	52171
19	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100303	9C2ND1820SR100224	PJQ39H	VERDE LIMON OLIVA	52165
20	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100309	9C2ND1820SR100228	PJQ41H	VERDE LIMON OLIVA	52168
21	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100310	9C2ND1820SR100225	PJQ40H	VERDE LIMON OLIVA	52167
22	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100308	9C2ND1820SR100229	PJQ42H	VERDE LIMON OLIVA	52169
23	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100307	9C2ND1820SR100230	PJQ43H	VERDE LIMON OLIVA	52184
24	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100319	9C2ND1820SR100232	PJQ44H	VERDE LIMON OLIVA	52175
25	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100228	9C2ND1820SR100235	PJQ45H	VERDE LIMON OLIVA	52176
26	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100325	9C2ND1820SR100244	PJQ49H	VERDE LIMON OLIVA	52180
27	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100227	9C2ND1820SR100238	PJQ46H	VERDE LIMON OLIVA	52166
28	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100231	9C2ND1820SR100241	PJQ47H	VERDE LIMON OLIVA	52183
29	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100327	9C2ND1820SR100246	PJQ50H	VERDE LIMON OLIVA	52174
30	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100323	9C2ND1820SR100245	PJQ48H	VERDE LIMON OLIVA	52182



ALCALDIA
MUNICIPAL DE
CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTO PREVIOS Y ANALISIS DEL
SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE
ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES

CÓDIGO

8

PÁGINA

6 de 19

31	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S100241	9C2ND1820SR100251	PJQ51H	VERDE LIMON OLIVA	52181
----	---	---------------	-------------------	--------	----------------------	-------

Que conforme a la necesidad detectada, y en verificación de las especificaciones técnicas citadas en la minuta del acuerdo marco CCE-326-AMP-2022, conforme la Categoría A.

NOTA: En el evento en que la Administración Municipal de Chía adquiera otros vehículos, motocicletas y/o equipos durante la vigencia de la orden de compra o se requiera el suministro de combustible a otros, esta se extenderá a los mismos, previa comunicación y autorización del Supervisor del contrato al contratista.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la meta No 241 establecidas en el plan de desarrollo 2024-2027, "ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Chía" de acuerdo con la información contenida en el certificado de inclusión en el banco de proyectos:

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025 que se encuentra publicado en el secop ii

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, INTELIGENCIA, INVESTIGACIÓN PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000	15100000	15101500	15101506	GASOLINA
15000000	15100000	15101500	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación


Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3. ESPECIFICACIONES:

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTO PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES	CÓDIGO	8
PÁGINA		7 de 19	

haga sus veces.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

NO APLICA.

2.5 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1 Responder a la solicitud de cotización dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.

9.2. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente, salvo el caso en el cual se solicite la cotización de bienes adicionales que no estén contemplados en el catálogo teniendo como referencia el valor establecido por la entidad. Los Proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

Segmento 1 Categoría A

El Proveedor deberá mantener o mejorar sus descuentos ofrecidos en la Operación Principal sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista que aplica al precio de referencia por galón de la gasolina Corriente y Diésel (ACPM) establecido por MinEnergía o quien haga sus veces; en cada uno de los municipios de cobertura que conforma la ciudad principal, y sobre los cuales la Entidad Compradora requiere el suministro de combustible. De igual forma, los Proveedores en el Evento de Cotización deberán mantener o mejorar el descuento ofrecido en la Operación Principal aplicable al precio del galón de la gasolina Extra establecido en el tablero de la EDS, en cada una de las ciudades capitales de departamento.

Los Proveedores durante la Operación Secundaria para mantener o mejorar estos descuentos deben tener presente las condiciones específicas de cada Evento de Cotización, tales como (i) el presupuesto estimado de la Entidad Compradora; (ii) la vigencia estimada de la Orden de Compra; (iii) los municipios de cobertura donde eventualmente requiere el suministro de combustible; y (iv) el tipo de gasolina (Gasolina Corriente, Diésel ACPM o Gasolina Extra) que tiene estimado adquirir en las EDS para su flota de vehículos y/o embarcaciones autopropulsadas.

La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en el municipio de cobertura una vez colocada la Orden de Compra.


9.3 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

9.4. Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada una de las regiones durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

9.5. Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 20.



- 9.6. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.7. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 9.8. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.
- 9.9. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por supuesto incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 9.10. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 9.11. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 9.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 9.13. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación de personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.
- 9.14. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 9.15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 9.16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada, el servicio de combustible por fuera del Acuerdo Marco, en caso de tener conocimiento de estas situaciones. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 9.17. Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS HÁBILES después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 9.18. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.
- 9.19. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
- 9.20. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.21. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 19.
- 9.22. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Acuerdo Marco.
- 9.23. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco en la plataforma del SECOP II.
- 9.24. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 9.25. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 9.26. Cumplir con lo establecido en la guía del Acuerdo Marco para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.27. Cotizar en todos los Eventos de Cotización en las Categorías y Segmentos en la que se encuentre adjudicado.
- 9.28. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 23.
- 9.29. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 9.30. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES	CÓDIGO	8
PÁGINA		9 de 19	

después de la terminación del mismo, tanto la información del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.

- 9.31. Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma TVEC, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad. De cualquier forma, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 9.32. Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 9.33. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.
- 9.34. Los Proveedores deberá realizar un reporte de forma anual a Colombia Compra Eficiente con el detalle de las ventas que han sido realizadas, las órdenes de compra, y el desglose de ítems que fueron entregados a las Entidades Compradoras, esto con la finalidad de tener un análisis y seguimiento de la ejecución del acuerdo marco de precios. El reporte deberá ser entregado los primeros DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO del mes de febrero. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al acuerdo marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.


OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 9.35. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula 4.
- 9.36. Contar con la capacidad de prestación del servicio requerido para cada Categoría en la que se encuentre adjudicado.
- 9.37. Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 18.
- 9.38. El Proveedor debe entregar el suministro del combustible que se relacionan a continuación: 9.38.1. Categoría A, B y C Para el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) la atención será inmediata, una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la Orden de Compra. En este caso, el responsable traslada el vehículo asociado a la Entidad Compradora hasta la EDS ofrecida por el Proveedor, para que posteriormente el personal de la EDS suministre el combustible requerido.
- 9.38.2. **Segmento 3 – Transporte de Combustible** El Proveedor debe iniciar el servicio de transporte de combustible una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la Orden de Compra. Para el suministro de combustible a través del servicio de transporte en los tanques de almacenamiento de la Entidad Compradora, el Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido. Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso, la Entidad Compradora, una vez colocada la Orden de Compra deberá enviar al Proveedor por cada Orden de Pedido, un documento anexo a la Orden de Compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre: • Departamento de destino • Municipio de destino • Dirección de entrega • Volumen del combustible requerido Tipo de Combustible • Uso del combustible.
- 9.39. El Proveedor adjudicado en las Categorías A, B y C debe realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de la Orden de Compra, una capacitación al personal encargado de la entidad compradora para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control.
- 9.40. El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor de la Orden de Compra.
- 9.41. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.






- 9.42. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
- 9.43. Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.
- 9.44. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 9.45. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
- 9.46. El Proveedor debe cumplir con: (i) suministro de servicios requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de los servicios de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo.
- 9.47. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 9.48. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.49. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 9.50. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 9.51. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 9.52. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 9.53. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 9.54. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso.
- 9.55. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.
- 9.56. Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos en los documentos del proceso.
- 9.57. Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
- 9.58. Para las Categorías A, B y C, garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitadas en el SICOM, durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 9.59. Para las Categorías A, B y Segmento No.3, el Proveedor debe estar habilitado en el SICOM como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, según los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
- 9.60. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 9.61. Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación o entrega del dispositivo o mecanismo de control asociado al vehículo de las Entidades Compradoras.
- 9.62. Instalar o entregar el dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.
- 9.63. Para el Segmento 3, el proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
- 9.64. El Proveedor debe suministrar el combustible únicamente en las EDS ofrecidas en el catálogo que pertenecen a la categoría al cual fue adjudicado.
- 9.65. Para la Categoría A, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra. Estos descuentos corresponderán a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización. Para el caso de la Gasolina Extra, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en los Eventos de Cotización.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES	CÓDIGO	8
PÁGINA		11 de 19	

- 9.66. Para la Categoría B, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en el Catálogo del Acuerdo Marco.
- 9.67. Para la Categoría C, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener la comisión ofrecida en los Eventos de Cotización.
- 9.68. Para el Segmento 3, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra. Estos descuentos corresponderán a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización. Para el caso de la tarifa del flete de transporte, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en los Eventos de Cotización.
- 9.69. Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.
- 9.70. Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.
- 9.71. Los Proveedores de las Categorías C deben entregar informes solicitados por las Entidades Compradoras con la información de la ejecución de la Orden de Compra requerida.
- 9.72. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid-19. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente prestarán el respectivo servicio.
- 9.73. El Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora. 9.74. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 9.75. Una vez adjudicada la Orden de Compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando la Orden de Compra sea bajo la modalidad de ejecución instantánea (compra/venta) el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.
- 9.76. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Concertar la fecha de inicio de la orden de compra.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en la orden de Compra.
3. Pagar el valor de la orden en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la orden y en los documentos que de ésta forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación.
8. Cumplir las demás obligaciones que le corresponden como entidad compradora señaladas en el Acuerdo Marco de Precios
9. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.
10. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
 - Contrato
 - Catálogo
 - Simulador
 - Guía de utilización del acuerdo marco
 - Documentos del proceso de selección CCENEG-064-01-2022
 - Ofertas de los proveedores

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTO PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES	CÓDIGO	8
		PÁGINA	12 de 19

11. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin
12. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.
13. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo.
14. La Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que el modelo de negocio para el presente Acuerdo Marco el cual fue diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, mediante la ponderación de valor por dinero que realice cada Entidad Compradora para satisfacer sus necesidades.

2.7. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar en donde se suministrará el combustible será en la Estación de Servicio seleccionada, ubicada dentro del perímetro Urbano del municipio de Chía.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de la Orden, será de DOS (2) MESES y DIEZ (10) DIAS sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato suscrita entre el proveedor seleccionado y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor de la orden sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia de la orden se entiende como el plazo de ejecución de esta, más el término establecido para su liquidación.

Es importante mencionar los tiempos de entrega estimados en el acuerdo marco de precio, conforme la cláusula 4.4. Tiempos de entrega del combustible ,4.4.1. Categoría A, B y C Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la Orden de Compra, el proveedor deberá poner a disposición el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) la atención será inmediata, es decir, el responsable traslada el vehículo o embarcación autopropulsadas (para el caso de EDS Fluviales) asociado a la Entidad Compradora hasta la EDS ofrecida por el Proveedor, para que posteriormente el personal de la EDS suministre el combustible requerido.

2.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO**.

2.11. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el acuerdo marco de precios o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.


3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS.

3.1.1. JUSTIFICACION:

De acuerdo con la naturaleza de los bienes que se van a adquirir, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra descrito en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala "(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) "

El artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES	CÓDIGO	8
PÁGINA		13 de 19	

Para la adquisición del bien requerido, la Entidad hará uso del (ACUERDO MARCO PARA EL SUMISTRO DE COMBUSTIBLES NACIONAL III CCE-326-AMP-2022. El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras. celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.; (II) GLOBOLLANTAS LTDA; (III) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.; (IV) DISTRACOM S.A.; (V) COESCO COLOMBIA S.A.S.; (VI) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (VII) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.; (VIII) BIG PASS S.A.S.

Lo anterior, de conformidad con el literal a del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que "(...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

En cumplimiento del Decreto 310 de 2021, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa 004 de 2021, definió el plan operativo de despliegue e instrucción en torno al proceso de implementación del uso obligatorio de los acuerdos marco de precios, dentro del cual se estableció que el 13 de octubre de 2021 sería la fecha máxima de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Chía.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO:

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdo Marco de Precios modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Teniendo en cuenta que mediante el presente proceso se busca realizar la compra de bienes de características técnicas uniformes, con fundamento en lo establecido artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a **CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000),**

JUSTIFICACION:

El valor se determinó con base en el histórico de la orden de compra No. 144609-2025, teniendo en cuenta los meses con mayor consumo que corresponden a el mes de mayo y julio y en consideración al aumento del parque automotor

CORTE MES DE MAYO

DESCRIPCION	VR. UNITARIO	CANTIDAD	FECHA	VALOR
GASOLINA	16.852	412.0949	01/05/2025 AL 15/05/2025	\$ 6.944.623.00
A.C.P.M.	10.996	112.1950	01/05/2025 AL 15/05/2025	\$ 1.233.696.00
GASOLINA	16,852	3.0070	16/05/2025 AL 30/05/2025	\$ 50.673.94
A.C.P.M.	10.996	10.0000	16/05/2025 AL 30/05/2025	\$ 109.960.00
GASOLINA	16,852	398.0891	16/05/2025 AL 30/05/2025	\$ 6.708.597.77
A.C.P.M.	10.996	99.4251	16/05/2025 AL 30/05/2025	\$ 1.093.278.00

GRAN - TOTAL:	\$ 16.140.828.71
----------------------------	-------------------------



CORTE MES DE JULIO

DESCRIPCION	VR. UNITARIO	CANTIDAD	FECHA	VALOR
GASOLINA	16.886	381.6460	01/07/2025 AL 15/07/2025	\$ 6.444.474.00
A.C.P.M.	11.030	10.0000	01/07/2025 AL 15/07/2025	\$ 110.300.00
A.C.P.M.	11.030	121.2180	01/07/2025 AL 15/07/2025	\$ 1.337.035.00
GASOLINA	16,886	3.0000	16/07/2025 AL 31/07/2025	\$ 50.658.00
GASOLINA	16,886	529.4181	16/07/2025 AL 31/07/2025	\$ 8.939.754.00
A.C.P.M.	11.030	136.0679	16/07/2025 AL 31/07/2025	\$ 1.500.829.00
GRAN - TOTAL:.....				\$ 18.383.050.00

PROMEDIO VALOR HISTORICO CORTES CON MAYOR CONSUMO

CORTES	VALOR	PROMEDIO MENSUAL
MAYO	\$16.140.828,71	\$17.261.939
JULIO	\$18.383.050,00	

Ahora bien, teniendo en cuenta el aumento del parque automotor asignado a la Policía Nacional que presta su servicio en la jurisdicción del municipio de Chía, que corresponde a tres (3) camionetas, cuatro (4) automóviles tipo ónix y veinticuatro (24) motocicletas, se prevé un consumo similar al establecido en el promedio mensual de combustible por parte de estos vehículos dado que se requiere su constante uso, razón por la cual el consumo mensual con el nuevo parque automotor se prevé aproximadamente en treinta y cuatro millones quinientos veintitrés mil ochocientos setenta y nueve pesos M/CTE (\$34.523.879) mensuales, por lo que para el plazo de ejecución establecido que corresponde a dos (2) meses y diez (10) días, se calcula un promedio de ochenta millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos m/cte (\$80.555.718), sin embargo la Secretaria de Gobierno considera procedente establecer el valor en cien millones de pesos m/cte (\$100.000.000), dado que para los meses de octubre, noviembre y diciembre se prevé el aumento de operativos que se realizan en los diferentes sectores del municipio por parte de los organismos de seguridad, que implica un uso mayor de los vehículos del parque automotor, teniendo en cuenta las festividades de fin de año y que se requiere mitigar los índices de inseguridad en el municipio.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se anexan a la presente justificación


4.3 FORMA DE PAGO:

Las condiciones para el pago se encuentran establecidas en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCENEG-064-01-2022, en los siguientes términos:

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES	CÓDIGO	8
PÁGINA		15 de 19	

Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Adicionalmente, el Proveedor deberá:

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico.

En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la Orden de Compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores, sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito, en consecuencia, las diferencias o inconvenientes derivados de los procesos de facturación deberán ser resueltos entre la Entidad Estatal y el Proveedor.





Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobada la factura la Entidad Compradora deben pagar la factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aceptación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al rechazo de la factura; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes efectivamente entregados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

4.4 Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

Estampilla pro-adulto mayor	3%
Fondo de cultura	2%
RETEICA	9 x1000
Tasa pro-deporte	2,5%


Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO: N/A

5 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD DEL PROVEEDOR

Colombia Compra Eficiente es el encargado de verificar los documentos de idoneidad y experiencia de los Proveedores para determinar su vinculación al Acuerdo Marco de Precios.

La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que cotice el menor precio total de los productos incluidos en el simulador para estructurar la compra. Incluyendo el valor total de los bienes y/o servicios más la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES	CÓDIGO	8
PÁGINA		17 de 19	

distribución en caso de que se requiera.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad Compradora deberá verificar al Proveedor que ofertó el menor precio en el evento de cotización, que los precios ofertados no sean artificialmente bajos dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora seleccionará al Proveedor que cotizó el menor precio, dejando constancia de la evaluación realizada.

De igual forma la Entidad Compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de su decisión tomada.

Es importante resaltar que el único factor predominante para la selección del Proveedor quien será adjudicatario de la orden de compra es el menor valor ofertado. En caso de presentarse empates entre dos o más proveedores, la Entidad Compradora deberá dar aplicación a los criterios de desempate definidos en la normatividad aplicable, así como los ofrecimientos realizados durante el desarrollo del proceso de selección del cual surgió el acuerdo marco de precios, y se encuentran fijados en la guía de cada acuerdo marco de precios.

La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en el catálogo, según la categoría a la cual quedo adjudicado, una vez colocada la Orden de Compra. Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Segmento 1 - Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el Evento de Cotización. (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

7.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Este documento debe ir en consonancia con la matriz de riesgos del proceso de licitación con el que adelantaron el Acuerdo Marco de Precios de combustible el cual se encuentra publicado en el SECOP II

9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la Cláusula 18. Del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, Numeral 18.2 (sic). Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras. Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:



Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

10. MULTAS Y SANCIONES

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

21.1. **Colombia Compra Eficiente.** Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 9.1 a 9.34 de la Cláusula 9 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

- Colombia Compra Eficiente podrá imponer clausula penal pecuniario al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, cinco (5) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización. La Entidad Compradora podrá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor, y/o la Supervisión por parte de Colombia Compra podrá realizar la verificación de oficio, tomando las acciones respectivas según el caso en particular.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

21.2. **Las Entidades Compradoras** - Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas establecidas en los numerales 9.35 al 9.76 de la Cláusula 9 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.


Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

11. CLÁUSULA PENAL

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en los numerales 9.1 a 9.34 de la Cláusula 9 del Acuerdo Marco, Colombia Compra




Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTO PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS O GRANDES SUPERFICIES	CÓDIGO	8
		PÁGINA	19 de 19

En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en los numerales 9.35 al 9.76 de la Cláusula 9 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora. En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra. Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

<p>NOMBRE: NATALY GONZALEZ CASTRO CARGO: Profesional especializado Elaboró estudio previo</p> <p>NOMBRE: RODRIGO CARRERO BARRERA CARGO: Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana Revisó y aprobó</p> <p>NOMBRE: HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ Secretario responsable del proceso CARGO: Secretario de Gobierno Revisó y aprobó</p>	 <hr/> FIRMA  <hr/> FIRMA  <hr/> FIRMA
--	---